



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de los siguientes clausulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con domicilio legal en la Av. Camacho N° 1471, representado legalmente por el Abg. Cesar Hugo Cocarico Yana, designado como Ministro de Estado mediante Decreto Presidencial N° 2509, que en adelante se denomina el MDRyT.

La Universidad Mayor de San Andrés, con domicilio legal en la Av. Villazon N° 1995 de la ciudad de La Paz, representado legalmente por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 582 de fecha 27 de noviembre de 2013, para efecto de este documento UMSA.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

MDRyT

Es la institución pública del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de definir e implementar políticas para promover, facilitar, normar y articular el desarrollo rural integral agropecuario, forestal, acuícola y de la coca, de forma sustentable, e impulsar en el país una nueva estructura de tenencia y acceso a la tierra y bosques, generando empleo digno en beneficio de productores, comunidades, organizaciones económicas campesinas, indígenas y sector empresarial, bajo principios de calidad, equidad, inclusión, transparencia, reciprocidad e identidad cultural, en busca de la seguridad y soberanía alimentaria, para Vivir Bien.

UMSA

Es una institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

TERCERA: (MARCO JURÍDICO)

El presente Convenio se realizará en el marco de las normas en actual vigencia, descrita a continuación:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.





f) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.

CUARTA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del MDRyT, y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

QUINTA: (PASANTÍAS)

Es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a implementar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su Carrera. La duración máxima de las pasantías será de seis (6) meses.

Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario de medio tiempo en el MDRyT, pudiendo cumplir tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

SEXTA: (TRABAJO DIRIGIDO)

Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación que consiste en la práctica profesional individual en instituciones públicas y privadas, en la cual el estudiante interviene en el área de su formación bajo un temario concreto, sujetándose a las pautas de su Carrera, bajo la dirección, fiscalización y supervisión de un asesor o guía designado por la entidad, institución o empresa en la cual el estudiante efectúa esta práctica.

Su duración será de ocho (8) meses, y la dedicación del estudiante al proyecto identificado dentro del MDRyT, deberá ser exclusiva y a tiempo completo.

SÉPTIMA: (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

El MDRyT y la UMSA, se sujetarán al siguiente modo de ejecución para la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos, que podrá generarse conforme a una solicitud interna o externa:

- a) **SOLICITUD INTERNA:** El MDRyT, de acuerdo a las necesidades de sus áreas y unidades organizacionales, comunicará en forma escrita a la UMSA la convocatoria para la realización de Pasantías o Trabajos Dirigidos en la institución con la participación de postulaciones que adjunten hoja de vida debidamente documentada, fotocopia de matrícula universitaria, fotocopias de record académico, y nota de presentación del estudiante firmada por el Director de Carrera.

Una vez realizada la revisión de las postulaciones y selección de los candidatos se comunicará por escrito la aprobación de los candidatos seleccionados en el documento de aceptación, se definirá el tiempo y condiciones de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

- b) **SOLICITUD EXTERNA:** La UMSA o los estudiantes y egresados de la misma podrán solicitar en forma escrita la realización de Pasantía o Trabajo Dirigido al MDRyT, adjuntando las postulaciones con hoja de vida debidamente documentada, fotocopia de matrícula universitaria, fotocopia de record académico, y nota de presentación del estudiante firmada por el Director de Carrera, que serán





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

consideradas por las áreas o unidades organizacionales del MDRyT, relacionadas al área de formación de los postulantes.

Una vez analizada la viabilidad de la solicitud, se comunicará el resultado por escrito a la UMSA y al estudiante. En caso de admisión, se notificará por escrito la aceptación de los candidatos seleccionados; en el documento de aceptación se definirá el tiempo y condiciones de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (OBLIGACIONES)

8.1. Del MDRyT

- Facilitar a los estudiantes que se encuentren realizando su Pasantía o Trabajo Dirigido en la institución, la información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades, en la medida de sus posibilidades;
- Asignar personal técnico y profesional a los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas en la entidad, con formación académica adecuada a fin al área de su formación, para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de su duración.
- Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la Pasantía o Trabajo Dirigido una vez concluido el mismo, previo informe de actividades presentado por el estudiante aprobado por el profesional encargado de la supervisión.

8.2. De la UMSA:

- Remitir a solicitud del MDRyT, las postulaciones de estudiantes destacados de la UMSA, adjuntando las hojas de vida debidamente documentadas, fotocopias de matrícula universitaria y del record académico;
- Asignar los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando Trabajos Dirigidos, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades efectuadas por los estudiantes;
- Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos del MDRyT, de cumplir con las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.

8.3. De ambas Partes:

- Desarrollar cursos, talleres, seminarios de interés común.
- Desarrollar programas específicos de formación y capacitación de recursos humanos.
- Realizar estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- Intercambio de publicaciones e información de interés común.

NOVENA: (RELACIÓN DEL PASANTE Y LOS POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO CON EL MDRyT)

La relación que se produce entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con el Pasante y/o el postulante a la Modalidad de graduación de Trabajo Dirigido y/o, por la realización de la Pasantía o el Trabajo Dirigido, no implica relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD)

La información a la que el estudiante tuviese acceso durante o después de la ejecución de la Pasantía o Trabajo Dirigido tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN)

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años.

Los términos del Convenio podrán ser modificados, por acuerdo mutuo de partes, evidenciado en un documento escrito que será denominado "Adenda". Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado por las Partes

El presente Convenio podrá renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de Partes,
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada que haga imposible el cumplimiento.
- e) De forma unilateral por cualquiera de las Partes suscribientes se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días anticipación.

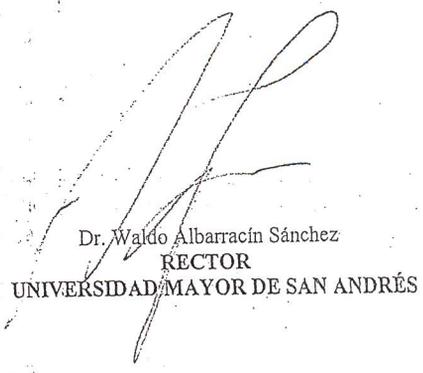
En caso de resolverse, las pasantías y trabajos dirigidos que estén en curso, deben continuar su realización hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

El MDRT y la UMSA por intermedio de sus representantes legales dan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, firmando en constancia en cinco ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



Abg. Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

